

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO
ACTA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

Acta que se levanta en la ciudad de Guadalajara Jalisco, a las 18:00 horas del día 25 (veinticinco) de mayo del 2021 (dos mil veintiuno), en la oficina de la Unidad de Transparencia del OPD Servicios de Salud Jalisco, ubicada en la calle Dr. Joaquín Baeza Alzaga # 107 en la Colonia Centro, Código Postal 44100, con motivo de la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del OPD Servicios de Salud Jalisco (OPD SSJ); con la facultad que les confiere lo estipulado en el numeral 87 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

INTEGRANTES

1. Dr. José De Jesús Méndez De Lira, Director General del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco y Presidente del Comité de Transparencia-----
2. Lic. Karla Córdova Medina, Directora Jurídica del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco e Integrante del Comité de Transparencia-----
3. Lic. Ana Gabriela Bacquerie Alarcón, Titular de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco y Secretario Técnico del Comité-----

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

En desahogo punto 1 “Lista de Asistencia, Declaración de Quórum Legal e Instalación de la 15° Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.”

El Presidente instruye a la Secretario Técnico del Comité pasar lista de los integrantes encontrándose todos presentes, por lo que el Presidente declara que existe Quórum Legal y se instala la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del año 2021 del Comité de Transparencia del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco.

En desahogo al punto 2 “Lectura y Aprobación del Orden del Día.”

El Presidente cede el uso de la voz a la Secretario Técnico, quien manifiesta lo siguiente:

De conformidad con el artículo 8, fracción VI, inciso i, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante convocatoria fue notificado el siguiente:

Orden del día

1. Lista de asistencia, declaración de Quórum Legal e Instalación de la 15° Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.
2. Lectura y Aprobación del orden del día:
3. Analizar y, en su caso, confirmar, modificar o revocar la respuesta emitida por las áreas sustantivas respecto de la información requerida en el expediente 1352/2020, relativa a los nombres de todos los hospitales e institutos públicos que de 1990 a 2021 han otorgado u otorgan en Jalisco, servicios negligentes de cirugía de reasignación sexual genital, facial y corporal a pacientes con trastorno de

identidad de género; dicha solicitud actualmente se encuentra en proceso de substanciación ante el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco bajo el número de recurso de revisión 2155/2020.

4. Resolución de 02 solicitudes para ejercicio de derechos ARCO.
5. Clausura.

Acto seguido en uso de la voz el Presidente del Comité de Transparencia del OPD SSJ sometió en votación el Orden del Día, manifestándose los presentes en el sentido siguiente:

Nombre y Titularidad	Sentido del Voto
Dr. José De Jesús Méndez De Lira Presidente del Comité	A Favor
Lic. Karla Córdova Medina Integrante del Comité de Transparencia	A Favor
Lic. Ana Gabriela Bacquerie Alarcón Secretario del Comité	A Favor

Queda aprobado el Orden del Día.

En desahogo del punto 3 “Analizar y, en su caso, confirmar, modificar o revocar la respuesta emitida por las áreas sustantivas respecto de la información requerida en el expediente 1352/2020, relativa a los nombres de todos los hospitales e institutos públicos que de 1990 a 2021 han otorgado u otorgan en Jalisco, servicios negligentes de cirugía de reasignación sexual genital, facial y corporal a pacientes con trastorno de identidad de género; dicha solicitud actualmente se encuentra en proceso de substanciación ante el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco bajo el número de recurso de revisión 2155/2020”.

El Dr. José de Jesús Méndez de Lira, otorga el uso de la voz a la Secretario Técnico del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, quien a su vez expone los siguientes:

Considerandos:

1. Con fecha 04 de mayo de 2021 se recibió en la Unidad de Transparencia el oficio **PC/CPCP/314/2021**, mediante el cual se adjuntó copia simple de la resolución emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales relativa al recurso de revisión **2155/2020**; del tercer punto resolutivo de dicha resolución se advierte:

“TERCERO. – Se **MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado y se **REQUIERE** a efecto de que, por conducto de su Unidad de Transparencia, dentro del término de 10 días hábiles, **realice una búsqueda exhaustiva, y con un criterio amplio, en todas las unidades administrativas competentes conforme a su normatividad interna, de las cuales no podrá omitir las mencionadas anteriormente; y en caso de no localizar la información, deberá de informar dicha situación a la parte recurrente de forma fundada y motivada**, cumpliendo con los extremos del artículo 86 Bis punto 2, 3 y 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Asimismo, se **APERCIBE** al sujeto obligado para que acredite a este Instituto, dentro de los 03 días hábiles posteriores al término anterior mediante un informe, haber cumplido con la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103.1 de la Ley, y el 110 del Reglamento de la Ley

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, bajo apercibimiento de que, en caso de ser omiso, se harán acreedor de la **AMONESTACIÓN PÚBLICA** correspondiente.”

2. Para dar atención al requerimiento del Órgano Garante la Unidad de Transparencia generó el oficio **No. UT/OPDSSJ/1219/B-3/2021**, mismo que se remitió a la Dirección General de Administración, Dirección Médica y Dirección de Hospitales, Dirección de Planeación Institucional y al Instituto Jalisciense de Cirugía Reconstructiva “Dr. José Guerrerosantos”, todas áreas sustantivas pertenecientes al O.P.D. Servicios de Salud Jalisco.

3. Ahora bien, para solventar el requerimiento de gestión descrito en el numeral anterior, las áreas sustantivas descritas en el numeral anterior emitieron las respuestas a través de los siguientes documentos:

FECHA	ÁREA SUSTANTIVA	OFICIO/MEMORÁNDUM	SIGNADO POR:
12/03/2021	Dirección de Recursos Humanos	de Memorándum No. SSJ/DGA/DRH/CARL/028/2021	L.A.E Alicia Sánchez Cuellar, Directora de Recursos Humanos. Testigos de asistencia de la búsqueda exhaustiva: Sara Magallanes Ruíz, Coordinadora del Área de Relaciones Laborales; y Víctor Manuel Puga González, Apoyo Administrativo en Salud A-7.
12/03/2021	Dirección de Tecnologías de Información	de la Oficio DTI/039/2021	OPDSSJ-DGA- Ing. Julio César Blancas Nava.
12/03/2021	Dirección de Planeación Institucional	de Memorándum No. OPDSSJ/DPI/DIR/250-2021	Mtra. María Elena Masini Casillas, Directora de Planeación Institucional. Testigos de la búsqueda exhaustiva: Mtro. Carlos Humberto Martínez López; y Lic. Cristina Valero Pérez.
18/03/2021	Instituto Jalisciense de Cirugía Reconstructiva (IJCR)	de Oficio No. IJCR/DIR/058/2021	Dr. Hiram Osiris González Gutiérrez, Director del IJCR.
19/03/2021	Dirección Médica y Hospitales	de Oficio No. SSJ.DM./218/2021.	Dra. Janett Alvarado González, Directora Médica; e Ing. Constantino Huerta Cortés, Director de Hospitales.

De los oficios descritos en la tabla que antecede se advierte categóricamente la imposibilidad de las áreas sustantivas para proporcionar los datos requeridos, manifestando, entre otras cuestiones, de manera puntual y precisa la inexistencia de la información relacionada con los requerimientos de la solicitante.

4. Con base en las respuestas que emitieron las áreas sustantivas, el 14 de mayo de 2021 se notificó nueva respuesta a la solicitante bajo los términos previstos en la resolución del Órgano Garante, misma que puede corroborarse con el documento identificado bajo el número de oficio **No. UT/OPDSSJ/1497/B-3/2021**; a través de la nueva respuesta, además de adjuntar los oficios emitidos por las áreas sustantivas, también informó:

“... Bajo esta premisa, la Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Tecnologías de la Información y la Dirección de Planeación Institucional, las tres tuvieron a bien precisar que, derivado de una búsqueda exhaustiva, minuciosa y con criterio amplio, no cuentan con antecedente documental y/o información relativa al otorgamiento de servicios de cirugía de reasignación sexual, genital, facial y corporal a pacientes con trastorno de identidad de género; tampoco sobre información o documento alguno de servicio negligente de cirugía de reasignación sexual, genital, facial y corporal a pacientes con trastorno de identidad de género, tal y como se observa en los oficios respectivos.

Por su parte, el Instituto Jalisciense de Cirugía Reconstructiva, reiteró lo que previamente había comunicado a la hoy recurrente en su Oficio IJCR/DIR/228/2021, con el cual se dio repuesta a la solicitud de origen con número de Folio 06408620. ...”

5. No obstante que se generó una nueva respuesta para dar cabal cumplimiento a la resolución del Órgano Garante, con fecha 21 de mayo de 2021 se remitió correo electrónico de gestión a la Dirección General de Administración, Dirección Médica y Dirección de Hospitales y al Instituto Jalisciense de Cirugía Reconstructiva “Dr. José Guerrerosantos”, a través del cual se les requirió para que proporcionaran los datos solicitados por la recurrente, o bien, se remitieran las actas circunstanciadas de hechos que den cuenta de la búsqueda exhaustiva para dar mayor certeza al procedimiento de acceso a la información, a fin de atender lo previsto en el artículo 86 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

6. Para dar respuesta al correo electrónico de gestión anterior, con fecha 24 de mayo de 2021 se recibieron en la Unidad de Transparencia los oficios que a continuación se describen:

OFICIO	SIGNADO POR	RESPUESTA
OPDSSJ-DGA-DTI/081/2021	Director de Tecnologías de la Información, dependiente de la Dirección General de Administración del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco	<p>En ese sentido, en alcance al oficio OPDSSJ-DGA-DTI/039/2021, le informo que se precedió a la búsqueda exhaustiva en el acervo documental en archivos físicos y electrónicos en resguardo ligados con las facultades y competencia de la Dirección de Tecnologías de la Información, dependiente de la Dirección General de Administración del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, <u>sin que fuera posible localizar documento y registro alguno</u> que dé respuesta a lo requerido por la solicitante, no existiendo expresión documental y base de datos alguna de la que se advierta con precisión la información que es materia de la solicitud de acceso a información; por tal razón, se levanta por el que suscribe la correspondiente acta de inexistencia en presencia de dos testigos, esto posterior a una búsqueda con criterio amplio y revisión exhaustiva.</p> <p>Por lo antes expuesto, me permito solicitarle se nos tenga dando respuesta a este punto en términos de lo dispuesto en el artículo en el Artículo 86 - BIS de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>

OFICIO	SIGNADO POR	RESPUESTA
Oficio SSJ.DM. /401/2021	Directora Médica del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco y Dirección de Hospitales	<p>En ese sentido, en alcance al oficioSSJ.DM. /218/2021, le informo que se precedió a la búsqueda exhaustiva en el acervo documental en archivos físicos y electrónicos en resguardo ligados con las facultades y competencia de la Dirección Médica del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, incluida la Dirección de Hospitales, <u>sin que fuera posible localizar documento y registro alguno</u> que dé respuesta a lo requerido por la solicitante, no existiendo expresión documental y base de datos alguna de la que se advierta con precisión la información que es materia de la solicitud de acceso a información; por tal razón, se levanta por los que suscriben la correspondiente acta de inexistencia en presencia de dos testigos, esto posterior a una búsqueda con criterio amplio y revisión exhaustiva.</p> <p>Por lo antes expuesto, me permito solicitarle se nos tenga dando respuesta a este punto en términos de lo dispuesto en el artículo en el Artículo 86 - BIS de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>
IJCR/DIR/108/21	Director del Instituto Jalisciense de Cirugía Reconstructiva "Dr. José Guerrerrosantos"	<p>En ese sentido, en alcance al oficio IJCR/DIR/058/2021, le informo que se precedió a la búsqueda exhaustiva en el acervo documental en archivos físicos y electrónicos en resguardo ligados con las facultades y competencia del Instituto Jalisciense de Cirugía Reconstructiva, incluida la Unidad de Planeación, <u>sin que fuera posible localizar documento y registro alguno</u> que dé respuesta a lo requerido por la solicitante, no existiendo expresión documental y base de datos alguna de la que se advierta con precisión la información que es materia de la solicitud de acceso a información; por tal razón, se levanta por el que suscribe la correspondiente acta de inexistencia en presencia de dos testigos, esto posterior a una búsqueda con criterio amplio y revisión exhaustiva.</p> <p>Por lo antes expuesto, me permito solicitarle se nos tenga dando respuesta a este punto en términos de lo dispuesto en el artículo en el Artículo 86 - BIS de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>

A cada una de las respuestas anteriores se acompaña acta circunstanciada de hechos firmada antes dos testigos, donde consta la búsqueda exhaustiva con criterio amplio de las áreas sustantivas, informando, entre otras cuestiones, lo siguiente:

"... Además, **dicha inexistencia** no es posible atribuirla a la pérdida, robo, destrucción, manipulación y/o extravío, sino más bien se relaciona con la **ausencia de elementos indubitables que permitan identificar que fue generada, poseída o administrada por las direcciones arriba precintadas**, tal y como se demuestra con la búsqueda. Ahora bien, no obstante que no se localizó ninguna expresión documental y registro que contenga los datos requeridos por la recurrente, se levanta la presente acta circunstanciada de hechos a fin de atender la instrucción del órgano

garante, declarando formalmente la inexistencia con el propósito de garantizar que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de interés, según lo prevé el Criterio 04/19 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:

“Propósito de la declaración formal de inexistencia. El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado”

Por otra parte, cabe señalar que, de las respuestas iniciales emitidas por la Dirección de Planeación Institucional del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, y la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Administración del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, se advierte de manera categórica y puntual que no cuentan con antecedente documental y/o información relativa al otorgamiento de servicios de cirugía de reasignación, genital, facial y corporal a pacientes con trastorno de identidad de género, tampoco sobre información o documento alguno de servicio negligente.

OFICIO	SIGNADO POR	RESPUESTA
OPDSSJ/DPI/DIR/250-2021	Directora de Planeación Institucional del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco y dos testigos	Esta Dirección de Planeación no cuenta con antecedente documental y/o información relativa a otorgamiento de servicios de cirugía de reasignación sexual, genital, facial y corporal a pacientes con trastorno de identidad de género; tampoco sobre información o documento alguno de servicio negligente de cirugía de reasignación sexual, genital, facial y corporal con trastorno de identidad de género.
SSJ/DGA/DRH/CARL/028/2021	Directora de Recursos Humanos del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco y dos testigos	Esta Dirección de Recursos Humanos no cuenta con antecedente documental y/o información relativa al otorgamiento de servicios de cirugía de reasignación sexual, genital, facial y corporal a pacientes con trastorno de identidad de género, ni servicio negligente de tal índole.

Las manifestaciones que realizaron las áreas señaladas en el párrafo que precede pueden constatarse en los documentos firmados antes dos testigos, mimos que se describen a continuación:

Una vez expuestas las manifestaciones tanto de la Dirección de Recursos Humanos, la Dirección de Tecnologías de la Información, la Dirección de Planeación Institucional, el Instituto Jalisciense de Cirugía Reconstructiva “Dr. José Guerrerosantos”, la Dirección Médica y la Dirección de Hospitales referente a la solicitud del expediente 1352/2020 que derivó en el recurso de revisión 2155/2021; se pone a consideración de este órgano colegiado y en voz del Presidente, el Dr. José de Jesús Méndez de Lira, se solicita manifiesten su voto, respecto a la Inexistencia de la información requerida:

Recurso de Revisión	Presidente de Comité de Transparencia	Integrante de Comité de Transparencia	Secretario Técnico del Comité de Transparencia
2155/2021	A FAVOR	A FAVOR	A FAVOR

Se aprueba por unanimidad la inexistencia de la información.

En desahogo del punto 4 "Resolución de 02 solicitudes para ejercicio de derechos ARCO".

El Dr. José de Jesús Méndez de Lira, otorga el uso de la voz a la Secretario Técnico del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, quien a su vez expone los siguientes:

Considerandos:

1. De los 02 expedientes de las solicitudes de acceso a datos personales que se ponen a consideración de este Comité de Transparencia, se informa lo referente a la fecha de ingreso y lo requerido por los solicitantes:

Expediente	Fecha de Ingreso	Solicitud de Acceso a Datos Personales
Exp. 144/2021 - A	12/05/2021	"... Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, así como solicitar copias simples de nómina, emitidas por el OPD Servicios de Salud Jalisco así como del Hospital General de Occidente, por el periodo comprendido del 29 de octubre del 2009 al 30 de abril del 2021 de la C ..." (Sic).
Exp. 145/2021 - A	14/05/2021	"... Por este medio solicito originales de oficios con fechas designadas donde me comisionan para laborar en Coprisjal, Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco, hasta la fecha no he recibido dichos documentos. anexo documentos ..." (Sic).

2. Se hace de conocimiento respecto a las gestiones internas que fueron realizadas ante las áreas sustantivas, a través de las cuales se proporcionó la respuesta con los siguientes oficios:

Expediente	Oficio de Gestión de Información de la UTOPDSSJ	Oficio de Respuesta del Área Generadora de Información
144/2021 - A	UT/OPDSSJ/2012/ A - 05/2021	RH. 146/2021
145/2021 - A	UT/OPDSSJ/2027/ A - 05/2021	SSJ/ DGA/DRH/CIROC/OAL/0829/2021

3. Derivado de lo anterior, las áreas generadoras de información manifestaron en su oficio de respuesta lo siguiente:

144/2021-A	<p>RH.146/2021</p> <p>"... doy contestación anexando la documentación que se detalla a continuación: En base al cuadro general de clasificación archivística y catálogo de disposición documental de secretaria de salud, los documentos solicitados referentes a los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 ya fueron dados de baja (adjunto copia simple de levantamiento de acta circunstanciada de hechos), por lo tanto la información es inexistente. Adjunto copia simple de nómina correspondiente a los años 2014, 2015 y 2016 consistente en 56 hojas. Respecto de las hojas de nómina a partir del año 2017 en adelante, hago de su conocimiento que puede hacer impresión de los recibos de la misma, en el siguiente link: https://sis.ssj.gob.mx/SSJ/INDEX.PHP Así mismo adjunto las indicaciones para poder ingresar, ya que solicita datos de uso personal ..." (Sic).</p>
------------	---

145/2021-A	<p>SSJ/ DGA/DRH/CIROC/OAL/0829/2021 "...Se realizó una búsqueda exhaustiva en nuestros archivos así como en nuestras bases de datos, concluyendo que únicamente se cuenta la Comisión para el periodo comprendido del 01 de noviembre 2019 al 15 de abril 2020 (acuse de recibido original por parte de la COPRISJAL) ..." (Sic).</p>
------------	---

4. Concluida la participación sobre este punto del orden del día, el Dr. José De Jesús Méndez De Lira, Presidente del Comité de Transparencia somete a consideración de los integrantes del mismo lo dicho y se pronuncien el sentido de la resolución para las solicitudes para ejercicio de derechos ARCO de los expedientes en mención, a lo cual queda asentado su dicho de la siguiente manera:

Exp. De Solicitud paraA ejercicio de derechos ARCO	Presidente del Comité de Transparencia	Integrante de Comité de Transparencia	Secretario Técnico del Comité de Transparencia
144/2021 - A	PROCEDENTE PARCIALMENTE	PROCEDENTE PARCIALMENTE	PROCEDENTE PARCIALMENTE
145/2021 - A	PROCEDENTE PARCIALMENTE	PROCEDENTE PARCIALMENTE	PROCEDENTE PARCIALMENTE

El Presidente del Comité de Transparencia del OPD SSJ cede el uso de la voz a la Secretario Técnico para dar lectura a lo expresado como

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Con base en lo estipulado en los artículos 103 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 30 punto 1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco es **COMPETENTE** para confirmar, modificar o revocarlas respuestas emitidas por la Dirección Médica y Dirección de Hospitales, Dirección de Planeación Institucional, Instituto Jalisciense de Cirugía Reconstructiva, Dirección de Tecnologías de la Información y Dirección de Recursos Humanos; lo anterior derivado de la inconformidad en contra del procedimiento de acceso a la información identificado con el número de expediente **1352/2020**. Dicha inconformidad fue interpuesta por la recurrente ante el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), cuyo número asignado por dicho Órgano Garante corresponde al recurso de revisión **2155/2020**.

SEGUNDO. Con base en los elementos que aportaron las áreas sustantivas (Dirección Médica, Dirección de Planeación Institucional, Instituto Jalisciense de Cirugía Reconstructiva, Dirección de Tecnologías de la Información y Dirección de Recursos Humanos), así como los hechos narrados en las respuestas y actas circunstanciadas que dan cuenta de la búsqueda exhaustiva; por decisión unánime de los integrantes de este Comité de Transparencia resulta factible **CONFIRMAR** categóricamente la **INEXISTENCIA** de expresión documental y base de datos alguna de la que se advierta información relacionada con: **"...los nombres de todos los hospitales e institutos públicos que de 1990 a 2021 han otorgado u otorgan en Jalisco, servicios negligentes de cirugía de reasignación sexual genital, facial y corporal a pacientes con trastorno de identidad de género."**

Además, debe señalarse que, de las respuestas emitidas por las áreas antes precitadas y que forman parte de la estructura del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco NO se advierten elementos indubitables que demuestren lo contrario, es decir, no existe causa alguna para determinar la modificación o revocación de las manifestaciones expresadas en los documentos que a continuación se describen:

1. Memorándum No. **SSJ/DGA/DRH/CARL/028/2021** firmado por la Directora de Recursos Humanos, ante la presencia de dos testigos, dependiente de la Dirección General de Administración del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco.
2. Oficio **OPDSSJ-DGA-DTI/081/2021** firmado por el Director de Tecnologías de la Información, dependiente de la Dirección General de Administración del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco.
3. Memorándum **N°OPDSSJ/DPI/DIR/250-2021** firmado por la Directora de Planeación Institucional del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, ante la presencia de dos testigos.
4. Oficio **SSJ.DM.401/2021** signado por la Dra. Janett Alvarado González Directora Médica del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco y el Ing. Constantino Huerta Cortés Director de Hospitales.
5. Oficio **IJCR/DIR/108/21** signado por el Dr. Hiram Osiris González Gutiérrez, Director del Instituto Jalisciense de Cirugía Reconstructiva “Dr. José Guerrerosantos”

En ese mismo sentido, es importante añadir que de las respuestas antes citadas se advierten los documentos que dan cuenta de la **búsqueda exhaustiva con criterio amplio** que llevaron a cabo todas las áreas involucradas en el procedimiento de acceso a la información, mismas que se encuentran relacionadas con la **inexistencia** de “***...los nombres de todos los hospitales e institutos públicos que de 1990 a 2021 han otorgado u otorgan en Jalisco, servicios negligentes de cirugía de reasignación sexual genital, facial y corporal a pacientes con trastorno de identidad de género...***”

Así, con base en las respuestas emitidas por las áreas sustantivas internas involucradas en la resolución del Órgano Garante y, que además, fueron las que se consideraron pudieran ser competentes por la naturaleza de la información requerida; se concluyó que el resultado de la gestión refleja una respuesta que encuadra en el supuesto de **NEGATIVA POR INEXISTENCIA** de conformidad con lo previsto en el artículo 86-Bis punto 2 y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; que para una mejor comprensión de los que aquí intervienen se citan de manera textual:

(...) Artículo 86-Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información. (...)

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones. (...)

3. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia: (...)

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento; (...)

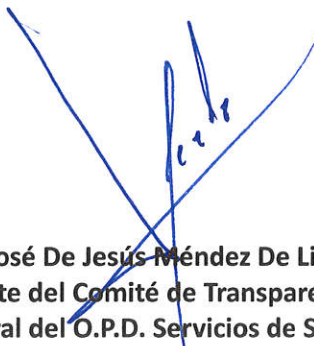
Además, dicha **inexistencia** no es posible atribuirla a la pérdida, robo, destrucción, manipulación y/o extravío, sino más bien se relaciona con la **ausencia de elementos indubitables que permitan identificar que fue generada, poseída o administrada** por la Dirección Médica, Dirección de Planeación Institucional, Instituto Jalisciense de Cirugía Reconstructiva, Dirección de Tecnologías de la Información y Dirección de Recursos Humanos, tal y como se advierte de las constancias analizadas. Ahora bien, no obstante que no se localizó ninguna expresión documental y registro que contenga los datos requeridos por la recurrente, se levanta la presente acta circunstanciada de hechos a fin de atender la instrucción del órgano garante, declarando formalmente la inexistencia con el propósito de garantizar que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de interés según lo prevé el Criterio 04/19 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:

“Propósito de la declaración formal de inexistencia. El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado.”

TERCERO. Se instruye al Secretario de este Comité, para que en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia atienda lo dispuesto en el **RESOLUTIVO TERCERO** de la Resolución emitida por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI); notificando a la ahora recurrente la información que se generó en alcance a la nueva respuesta, adjuntando las respectivas constancias que dan cuenta de la búsqueda exhaustiva con criterio amplio respecto de: **“... los nombres de todos los hospitales e institutos públicos que de 1990 a 2021 han otorgado u otorgan en Jalisco, servicios negligentes de cirugía de reasignación sexual genital, facial y corporal a pacientes con trastorno de identidad de género ...”**

CUARTO. Se resuelven como Procedente Parcialmente las solicitudes para ejercicio de derechos ARCO de Expedientes 144/2021 – A y 145/2021 – A, se pone a disposición de los solicitantes la información citada en el punto cuarto del orden del día.

Desahogo del punto 5 “Clausura” Finalmente, no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente da por clausurada la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del OPD SSJ, siendo las 18:40 horas del día 25 (veinticinco) de mayo del 2021 (dos mil veintiuno).



Dr. José De Jesús Méndez De Lira
Presidente del Comité de Transparencia y
Director General del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco.



Lic. Karla Córdova Medina
Integrante del Comité de Transparencia y Directora
Jurídica del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco.



Lic. Ana Gabriela Bacquerie Alarcón
Secretario Técnico y Titular de la Unidad de
Transparencia y Protección de Datos Personales
del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco.

